

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0201
DE 17 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 24 del Expediente Administrativo, consta el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-011497-E, de 17 de julio de 2026, mediante el cual el señor JORGE ARROYO interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO4-2026-0012, de 3 de julio de 2026, emitida dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador No. AIPAS-CZO4- 2026-0001.

(...)

2.2. A fojas 25 a 30 del Expediente Administrativo, consta la Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0200, de 23 de julio de 2026, emitida a las 15h30 por la Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y notificada mediante Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0916-OF, de 24 de julio de 2026, por medio de la cual se admitió a trámite el Recurso de Apelación, se abrió el período de prueba por el término de tres días y se dispuso la práctica de las diligencias probatorias correspondientes.

(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- ACEPTAR el Recurso de Apelación presentado por el señor JORGE ARROYO, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-011497-E, de 17 de julio de 2026, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO4-2026-0012, de 3 de julio de 2026, por haberse configurado la prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora respecto de los hechos atribuidos dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador No. AIPAS-CZO4-2026-0001.”

f.- Elaborado, Ab. Mateo Seminario; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 17 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO